



POLÍTICA INSTITUCIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GESTIÓN DOCUMENTAL

Política TAPG | 2024-2026

Grupo de Trabajo en materia de Transparencia

Directorio

Grupo de Trabajo en Materia de Transparencia

Presidenta

Norma Irene De la Cruz Magaña

Integrantes

Rita Bell López Vences

Beatriz Claudia Zavala Pérez

Comité de Transparencia

Presidente

Juan Manuel Vázquez Barajas

Integrantes

Diego Armando Maestro Ocegüera

Fanny Aimee Garduño Néstor

Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales

Titular

Fanny Aimee Garduño Néstor

Índice

Directorio 1

1. Introducción 3

2. Marco normativo 4

3. Objetivo general de la Política..... 5

4. Ejes de acción a desarrollar 5

 Eje de Acción 1: Acceso a la información, fortalecimiento de material de apoyo. 7

 Eje de Acción 2: Protección de datos personales, reaprovechamiento de recursos especializados 11

 Eje de Acción 3: Transparencia y rendición de cuentas con enfoque ciudadano 13

 Eje de Acción 4: Gestión Documental y Administración de archivos transversal15

5. Conclusión 18

1. Introducción

La transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas pasaron de ser tipos ideales u objetivos a largo plazo, a convertirse en conceptos apropiados y resignificados por la sociedad, a través del desarrollo normativo de las políticas, los instrumentos y las acciones que progresivamente ha implementado el Estado Mexicano.

Actualmente, la mayoría de los recursos para informar sobre el actuar público de las entidades de gobierno se centra, en primer lugar, en atender y dar cumplimiento a ordenamientos de normas en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos, gestión documental y administración de archivos; y, en un segundo plano, ofrecer servicios de información suficientes, exhaustivos y accesibles a través de contenidos que, con base en la información de carácter público que se difunde por exigencias de Ley, permitan a la ciudadanía conocer, involucrarse e informarse sobre el desempeño de sus autoridades, los resultados que alcanzan en el ejercicio de sus atribuciones, así como los detalles sobre el uso y destino de los recursos públicos.

Esto no necesariamente desemboca en claridad o propuestas novedosas, ya que hoy en día se ha vuelto imperativo transitar hacia esquemas de consulta, deliberación, representación y sobre todo participación de la ciudadanía de la vida pública.

Es por lo anterior que, a través de este documento, se establecen ejes de acción y retos institucionales que posicionen al Instituto Nacional Electoral (INE) en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, gestión documental y administración de archivos y al mismo tiempo brinde servicios de información suficientes y accesibles.

Cabe precisar que estos retos institucionales sólo se lograrán involucrando y haciendo partícipes a todas las áreas y sectores del INE; ya que, el desarrollo de una cultura institucional de la transparencia, la rendición de cuentas y la protección de datos personales implica que todos sus integrantes participen en su construcción.

La primera Política Institucional en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, Gestión Documental y Lenguaje para la Ciudadanía abarcó el periodo 2021-2023. Su objetivo consistió en generar una visión institucional e integral de las acciones que ha realizado el INE (desde su

concepción como autoridad federal) en estos tópicos para compaginarlas con la función electoral.

Para 2024-2026 se diseña un nuevo alcance acorde con las exigencias que se prevén para este lapso que contribuyan en consolidar una cultura institucional que atienda a los diversos usuarios de la información que genera la autoridad electoral nacional.

2. Marco normativo

El INE es sujeto obligado de las normas en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, gestión documental y administración de archivo, cuyo cumplimiento es coordinado por la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) de forma transversal en toda la organización, conforme al marco normativo vigente:

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales
- Ley General de Archivos

En este sentido es necesario orientar los esfuerzos hacia la incorporación y desarrollo de mecanismos que permitan la continuidad de la observancia de parte de todas las personas servidoras públicas del INE, de los principios rectores en materia de transparencia, con el acompañamiento permanente de la Unidad Técnica y se transversalice una visión de cabal cumplimiento de las obligaciones en la materia, durante el ejercicio de sus funciones y atribuciones, para dar paso a la formación de una cultura organizacional y reflejarla hacia la atención de la ciudadanía.

3. Objetivo general de la Política

El objetivo general de la Política es consolidar una cultura institucional en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gestión documental que permita atender las demandas de información de los diversos usuarios más allá del cumplimiento normativo.

En cuanto a los objetivos particulares o específicos, se describen en cada uno de los ejes para mejor referencia y asociación por temas.

4. Ejes de acción a desarrollar

Las materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, gestión documental y administración de archivos, así como de sus marcos normativos, ordinariamente tienen por objeto la atención inmediata y eficaz de las solicitudes de información y de datos personales, lo cual es fundamental e indispensable, pero no es suficientes, toda vez que cumplen únicamente la función reactiva-correctiva y no la proactiva y de innovación.

La UTTPDP, como área técnica adscrita a la Secretaría Ejecutiva, tiene como misión *“Conducir el desarrollo de los programas y acciones del Instituto Nacional Electoral, en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, políticas de transparencia y gestión documental, mediante la coordinación y ejecución de proyectos, tareas y actividades, con el propósito de garantizar los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, así como de promover las políticas de transparencia y, la organización y conservación de archivos en el Instituto”*, conforme a lo establecido en su Manual de Organización Especifico vigente.

En este contexto y, con la finalidad de robustecer estas tareas que son realizadas de forma cotidiana, se propone agruparlas en ejes para generar una evolución dirigida a mejorar la forma y contenidos que atiendan a las demandas de información de las diferentes audiencias de la ciudadanía; asuntos que para la autoridad electoral implican la atención específica e inmediata, ya que repercuten directamente en la percepción sobre la institución, que impera en la sociedad mexicana.

Los siguientes ejes de acción plantean retos de coordinación entre las áreas responsables del INE, por lo que, con base en la experiencia del personal adscrito a la UTTPDP, se plantea que la información que se publica -como obligaciones de

transparencia y aquella que las áreas responsables difunden de manera proactiva, serían los principales insumos para el plan de acción que, con las herramientas informáticas con las que cuenta el Instituto, permitirían usar, reutilizar y difundir, a través de servicios de información focalizados, los contenidos que atiendan a los cuestionamientos sobre el desempeño del INE.

Con base en lo anterior, se propone que la visión de la UTyPDP describa de manera orgánica estas acciones: *“Contribuir al establecimiento de una cultura de transparencia y de rendición de cuentas, que asegure la vigencia de los derechos constitucionales de acceso a la información y de protección de datos personales en el Instituto, así como el cumplimiento de las obligaciones que deriven del marco jurídico aplicable y de la política en materia de transparencia, protección de datos personales y gestión documental”*.



Fuente: Elaboración propia.

1 Eje de Acción 1: Acceso a la información, fortalecimiento de material de apoyo

El acceso a la información pública en el INE se coordina por la UTtyPDP con el apoyo de las áreas responsables, quienes son las generadoras de la información.

Acorde con el artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.

En el mismo sentido, los artículos 8, fracción VI y 11 de la LGTAIP reconocen la máxima publicidad como uno de los principios rectores de los organismos garantes del derecho de acceso a la información. Enuncia que toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

Así, las áreas son responsables de proponer al Comité de Transparencia la clasificación, tal como dispone el artículo 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice:

“Artículo 100. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas.” (sic)

(Énfasis añadido)

En ese sentido, la protección de datos personales contenidos en los documentos que tienen bajo su resguardo las áreas responsables supone, por un lado, resguardar los mismos para la finalidad para la cual fueron entregados y, por otro, evitar el acceso no autorizado a terceros.

A este respecto, resulta ilustrador recordar lo que se entiende por datos personales, según lo dispuesto en el inciso IX del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados:

*“**Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;”*

(Énfasis añadido)

La información reservada podrá clasificarse por cualquiera de las 13 causales previstas en el artículo 113 de la LGTAIP. Por su parte, de conformidad con el artículo 116 de la citada normatividad, se considera información confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, así como los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos y, por último, aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Partiendo de que el INE cuenta con experiencia de más de 20 años en la tramitación de solicitudes de información (acumulada desde su origen como autoridad electoral federal y previo a la reforma constitucional en materia de transparencia de 2014), se estima que es necesario reforzar el material de apoyo que sirva de base para la atención a la ciudadanía.

Parte de ello son los contenidos para elaborar versiones públicas de documentos que contengan datos personales y en los que el Comité de Transparencia ha confirmado la clasificación de confidencialidad y que se tienen identificados en el Catálogo de Datos Personales (CADA).

Dichas versiones públicas servirán de guía a las y los enlaces de transparencia, así como a las personas que coadyuvan en la atención de solicitudes de acceso a la información, cuando identifiquen que está contiene datos personales que deben clasificar.

Al respecto, los objetivos particulares por alcanzar son:

- Reforzar la sensibilización hacia la Comunidad INE sobre la importancia de la protección de datos personales;
- Mejorar la generación de versiones públicas, haciendo factible la identificación de los datos personales que se deben proteger; y
- Fortalecer la cultura de la protección de datos personales.

Para lo anterior, se proponen las siguientes actividades:

a) Detectar los aspectos que requieren mejora y reforzamiento

Para ello, la UTTyPDP realizará un análisis cualitativo y cuantitativo de las incidencias que se presentan con mayor frecuencia durante el trámite de las solicitudes, a partir de los requerimientos de aclaración, los requerimientos intermedios de información y las causales de los recursos de revisión, en cuyas resoluciones se modifique o revoque el sentido de la respuesta del INE.

Posteriormente, elaborará los contenidos para ser difundidos entre la comunidad INE, tomando en cuenta que cualquier persona servidora pública podría poseer información, siempre que esté dentro de su ámbito de competencia y relacionada con las obligaciones de resguardo documental.

b) Identificar los documentos que contengan los datos personales del CADA.

Desde el 2020 se inició con la elaboración de fichas que permitieran tener un banco de datos personales cuya premisa sería que el Comité de Transparencia haya confirmado la clasificación de confidencialidad, surgiendo entonces el Buscador de datos personales que tiene las siguientes características:

- Disponible para toda persona trabajadora en el INE que disponga de cuenta institucional.
- Con acceso al Catálogo de Datos Personales.
- Haciendo identificable, a quién corresponden los datos o la información clasificada, tipo de documento y datos personales o información confidencial, así como, la resolución en la cual el Comité de Transparencia confirmó la clasificación de confidencialidad del dato que se propuso proteger.

c) Ejemplificar la protección de datos personales.

Si bien es importante poner de manifiesto que las áreas responsables el INE a través de las y los enlaces de transparencia proponen la clasificación de confidencialidad (por la cual se debe pronunciar el Comité de Transparencia), también lo es, que esta actividad supone que dichas áreas realicen lo siguiente:

- Localizar los datos o información que se propone clasificar como confidencial (fotografía, edad, número de pasaporte, etc.);
- Identificar y testar los datos personales y/o información confidencial en el documento respectivo (credencial para votar, acta de nacimiento, contrato, etc.);
- Reconocer la calidad de la persona titular de los datos personales (representante legal, persona servidora pública, proveedor, etc.);
- Fundar y motivar la clasificación de confidencialidad; y
- Elaborar la versión pública del documento

A este respecto, resulta relevante conocer lo que se entiende por “testar y “versión pública” datos esenciales en la clasificación, por ello, y con base en los *Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*, se da a conocer lo siguiente:

“Capítulo I

Disposiciones Generales

Segundo. Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

*XVII. **Testar:** La omisión o supresión de la información clasificada como reservada o confidencial, empleando sistemas o medios que impidan la recuperación o visualización de ésta, y*

*XVIII. **Versión pública:** El documento a partir del que se otorga acceso a la información, en el que se testan partes o secciones clasificadas, indicando el contenido de éstas de manera genérica, fundando y motivando la reserva o confidencialidad, a través de la resolución que para tal efecto emita el Comité de Transparencia.”*

(Énfasis añadido)

Tomando en cuenta lo dicho con antelación, ante los pasos que las áreas cumplen para realizar una versión pública en la cual protegen datos personales, las versiones públicas que se elaborarán coadyuvarán para que cuenten con ejemplos (en

diversos documentos) de los datos que procede testar y se traduzca en mejora continua de las versiones públicas que realizan.

2 Eje de Acción 2: Protección de datos personales, reaprovechamiento de recursos especializados

La protección de datos personales en el INE actualmente se encuentra en etapa de madurez pues ya han sido implementadas las normas en la materia y se ha sometido a la revisión del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) con resultados favorecedores que le permiten transitar hacia el fortalecimiento de su modelo de gestión.

Los objetivos particulares por alcanzar son:

- Optimizar la gestión eficaz de solicitudes de datos personales.
- Consolidar el banco de bases de datos personales en posesión del INE.
- Reaprovechar los productos especializados en materia de protección de datos personales.

En ese sentido, se desarrollarán las siguientes acciones:

- a) Gestionar de forma optimizada y eficaz las solicitudes de datos personales para que sean atendidas en plazos menores a los requeridos en la Ley General de la materia.**

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales (ARCOP), conforme al marco normativo vigente deben ser atendidas en un plazo no mayor a 20 días hábiles el cual podrá ser ampliado, por única ocasión, hasta por 10 días más, cuando así lo justifiquen las circunstancias.

Ante esto, la UTTPDP, en coordinación con las áreas responsables requieren optimizar los procesos y procedimientos internos para que la atención sea en un plazo menor. Lo anterior, se alcanzaría mediante la implementación de mecanismos de acompañamiento brindados por la UTTPDP para que las áreas informen, conforme a norma, la procedencia de alguno de los derechos ARCOP.

Este acompañamiento se puede ver materializado mediante el seguimiento a cada una de las solicitudes de datos personales de forma directa con las áreas responsables.

Es importante mencionar que el hecho de optimizar el tiempo en que serán atendidas las solicitudes ARCOP, no debe afectar la calidad de las respuestas proporcionadas por las áreas del Instituto.

Por ello, para atender esta Política, la UTTPDP ejecutará acciones que permitan orientar a las áreas del Instituto en la simplificación de tiempos y análisis de los elementos que deben contener las respuestas a este tipo de solicitudes.

Para ejecutar estas acciones será el diseño y difusión de formatos que permitan a las áreas del Instituto:

- Tener presentes los plazos de atención con los que cuentan para atender las solicitudes ARCOP que les sean turnadas por la UTTPDP, dependiendo el tipo de pronunciamiento;
- Conocer los elementos que deben incluir en las respuestas que emitan, según su pronunciamiento.

b) Consolidar el banco de bases de datos personales en posesión del INE.

Para consolidar el banco de bases de datos personales en posesión del INE es importante informar a la ciudadanía, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.

Esta actividad se realizará a través del fortalecimiento del apartado de datos personales publicado en el portal de internet, a fin de informar a la ciudadanía, las diferentes bases de datos en posesión del INE y las características principales de su tratamiento, así como las medidas que ésta implementa para su resguardo y protección.

La UTTPDP, en coordinación con las áreas responsables, requieren reforzar sus conocimientos sobre los principios rectores en materia de protección de datos personales con el objetivo de informar a la ciudadanía de manera eficaz, clara y sencilla, las bases de datos en posesión del Instituto y las condiciones de su tratamiento, conforme a la normativa aplicable.

Para ello, se elaborarán materiales especializados en materia de protección de datos personales que pueden ser de gran ayuda en varios aspectos, ya que proporcionan información detallada y actualizada sobre la normativa aplicable, conocimiento, orientación, concienciación, herramientas, recursos específicos, mejores prácticas que permitirá al INE informar eficazmente a la ciudadanía.

c) Reaprovechamiento de productos especializados.

En 2023 concluye el primer ciclo del Sistema de Gestión de Protección de Datos Personales, así como del Programa para la Protección de Datos Personales; el resultado obtenido sentará las bases para el siguiente periodo (segundo ciclo del SiPRODAP y del Programa) que empata con la presente Política, para:

- Fortalecer el cumplimiento mediante la operación de la normativa aplicable en materia de datos personales en los órganos centrales.
- Iniciar con la regularización de los sistemas de datos personales (tratamientos) en los órganos desconcentrados.
- Diseñar una estrategia de capacitación que permita fortalecer la concientización y actualización del personal, así como continuar con la capacitación especializada en la materia en órganos centrales y desconcentrados.
- Mantener actualizado el sistema de gestión mediante la incorporación oportuna de los nuevos sistemas de datos personales (tratamientos).
- Continuar con la ejecución de auditorías de control interno en materia de datos personales.

3

Eje de Acción 3: Transparencia y rendición de cuentas con enfoque ciudadano

El INE como sujeto obligado de Leyes Generales y Federales de transparencia debe transitar a un esquema de contenidos relevantes para la ciudadanía, esto es, usar, reutilizar y distribuir la información de las obligaciones de transparencia para generar y difundir información focalizada sobre el quehacer institucional. Con esta acción, se reduciría de forma sustancial el empleo del mecanismo de acceso a la información, para que de forma ágil e inmediata la ciudadanía acceda a la información de su interés.

Los objetivos particulares por alcanzar son:

- Desarrollar productos de información relevantes y oportunos para la ciudadanía con la información que se publica en materia del cumplimiento de las obligaciones de transparencia del INE, conforme a las Leyes en la materia.
- Identificar y socializar los contenidos más relevantes del Instituto que se publican en el Portal de Internet para incentivar su consulta por la ciudadanía.

- Sistematizar la información curricular y en materia de identidad de las personas candidatas que contiendan en los Procesos Electorales Federal y Locales.

Las acciones que se desarrollarán, serían las siguientes las cuales se dividieron tres áreas de oportunidad:

a) Obligaciones de transparencia:

- **Construcción de productos y servicios de información que respondan a las necesidades de información de la ciudadanía.**

Con base al volumen de información que publica el INE en cumplimiento de sus obligaciones, permite establecer actividades para el desarrollo de productos y servicios de información que atiendan de forma precisa e inmediata las necesidades de información de la ciudadanía de forma permanente y en momentos coyunturales de la organización.

A continuación, se enuncian al menos los siguientes productos que podrían ser desarrollados con la información de las obligaciones de transparencia que publica el INE:

- Presupuesto del INE con enfoque ciudadano y claro.
- Ahorros y economías y su destino.
- Contrataciones del INE transparentes, a través de la difusión de sus fases.
- Remuneraciones de las personas servidoras públicas transparentes desde el organigrama institucional.
- Plazas y vacantes vigentes.
- Votación y temática de acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección para un análisis especializado.
- Fichas curriculares y funciones de puesto por cada persona servidora pública.

b) Portales de internet del INE

- **Portal de internet: optimización de contenidos con atención a las necesidades de información de la ciudadanía.**

El portal de internet del INE, como herramienta de información que llega a todo tipo de usuarios, requiere de acciones que suministren contenidos estructurados con enfoque ciudadano, a fin de atender, al menos los siguientes aspectos:

- Espacio dedicado para la máxima difusión de los datos generados en el marco del Proceso Electoral Federal 2023-2024;
- Depurar de forma eficiente la información publicada en la sección de datos abiertos del INE para que cumplan con los estándares nacionales;
- Reorganización de la información más consultada del portal de internet, a fin facilitar su consulta;
- Modernizar los mecanismos de retroalimentación del portal de internet del INE para identificar las necesidades de información de los usuarios.

c) Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles: integración de una base de datos nacional.

Con la reciente reforma al Reglamento de Elecciones del INE, donde se estableció que los Organismos Públicos Locales (OPL) deberán desarrollar e implementar su Sistema de Candidatas y Candidatos, Conóceles, conforme a los estándares realizados en el INE, surge la necesidad de desarrollar la integración de la información federal y local de las síntesis curriculares y en materia de identidad de las personas candidatas a puestos de elección popular. Con esta medida, el INE concretaría la integración de poco más 10,547 síntesis desde el Proceso Electoral Federal 2011-2012 mediante la difusión de las bases de datos generadas hasta la fecha para su consulta desde el portal de internet.

Asimismo, emprender la supervisión, seguimiento del desarrollo e implementación de este Sistema en las entidades federativas que celebraran elecciones en 2024.

4

Eje de Acción 4: Gestión Documental y Administración de archivos transversal

El INE, ahora sujeto obligado de la Ley General de Archivos, emprendió desde su promulgación en 2018, acciones orientadas al cumplimiento de contar con un Sistema Institucional de Archivos con el apoyo de un Sistema de Archivos Institucional (SAI) para garantizar la producción, organización, acceso, consulta, valoración documental, disposición documental y conservación de sus archivos.

Los objetivos particulares por alcanzar son:

- Promover la consulta de la información histórica del INE mediante el Portal de Internet del INE.

- Continuar y consolidar la transición digital de la información que se genera en el Instituto para incidir en la reducción de recursos orientados para la contratación de espacios o bodegas para la guarda de documentación física.
- Monitorear de forma permanente los indicadores de gestión documental de las áreas que se realiza a través del SAI.
- Desarrollar e implementar un nuevo Sistema de Gestión Documental y Administración de Archivos para garantizar la continuidad de la documentación que se produce.

Bajo este contexto, este eje de acción desarrollaría las siguientes acciones:

a) Promover la consulta de la información histórica del INE.

El INE cuenta con un Archivo Histórico inscrito en el Registro Nacional de Archivos Históricos del Archivo General de la Nación, por lo que es necesario gestionar la difusión en el portal de internet los expedientes con valor histórico para su consulta en línea.

b) Continuar con la transición digital de la información.

Gracias a la implementación del SAI en las áreas centrales y delegacionales del INE, una de las acciones a emprender sería la concientización a nivel institucional para reducir de forma gradual el uso del papel para documentar la actuación pública que desarrollan las personas servidoras públicas. Con esta actividad, de la mano con las áreas responsables, se alcanzarían ahorros sustantivos en la erogación de recursos destinados para la adquisición de papel y artículos de papelería, toda vez que, mediante el SAI, se pueden realizar gestiones documentales que incluyen el firmado electrónico de documentos desde su producción hasta el destino final de manera totalmente digital.

Aunado a lo anterior, con esta actividad y de implementarse a todos los niveles de la organización, permitiría a las áreas responsables que erogan recursos para la contratación de espacios o bodegas para guarda de documentación física, ahorros sustantivos y sostenidos, toda vez que, al generarse la información en medio digital implica la menores erogaciones para su conservación.

c) Supervisar a las áreas de correspondencia para reducir al mínimo sus indicadores de gestión documental.

Con la implementación del SAI en el INE, esta actividad iría encaminada a dar seguimiento en la gestión documental que realizan las áreas usuarias, a fin de

reducir al mínimo los asuntos y tramites asignados y evitar la acumulación de asuntos vencidos.

d) Estandarizar la gestión documental a través del SAI.

Con la implementación del SAI desde el 2020, el INE en 2023 culminará la integración de todas las áreas generadoras de información a nivel Juntas Distritales Ejecutivas y con ello materializar el cumplimiento de la citada Ley, así como permitir a las áreas contralar la trazabilidad de la información que se produce, así como procedimientos para su destino final.

Por lo que el reto institucional será determinar la viabilidad de continuar con el SAI (solución de la cual se tiene licenciamiento a perpetuidad y con licenciamiento ilimitado de usuarios) o explorar la viabilidad de emprender el desarrollo interno de una solución similar por parte de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, a fin de reducir la erogación de recursos por los conceptos de soporte, mantenimiento e infraestructura informática.

5. Conclusión

Las propuestas que se han desarrollado en el presente documento requieren de un esfuerzo conjunto, en el que la UTTPDP asumiría la coordinación y seguimiento con la finalidad de brindar a la ciudadanía no solo insumos que le obligan por Ley, sino elementos que le permitan generar certeza y confianza en los procesos electorales que organiza

Con el objeto de medir el cumplimiento de la Política TAPG 2024-2026, la UTTPDP desarrolló un Plan de Acción que permita, a través de actividades puntuales, hacer visible su avance en el corto, mediano y largo plazo.

El citado plan, anexo único del presente documento, propone llevar a cabo 17 actividades divididas en los cuatro ejes:

No.	Eje de acción	Actividades a desarrollar	Plazo		
			Corto (1 a 12 meses)	Mediano (1 a 24 meses)	Largo (1 a 36 meses)
1	Acceso a la Información	3	3	-	-
2	Protección de Datos Personales	3	3	-	-
3	Transparencia y rendición de cuentas con enfoque ciudadano	7	5	2	-
4	Gestión Documental y Administración de Archivos	4	3	-	1
Totales		17			

Para cada actividad se describe la acción a ejecutar, los retos o actividades, las áreas responsables involucradas, el plazo límite de ejecución y los riesgos identificados.